



CUT: 222378-2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0056-2025-ANA-AAA.MDD

Tambopata, 12 de marzo de 2025

VISTO:

El expediente administrativo con CUT 222378-2024, instruido por el área técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua, deriva de la solicitud de fecha 30.10.2024, presentado por la **CORPORACIÓN JULIESTA S.A.C.** con RUC N° 20611063530, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua subterránea en vía de regularización para uso productivo - otros usos (Estación de Servicios).

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, según establece el artículo 15 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua.

SEGUNDO.- Que, el artículo 79 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son los siguientes: *a) Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica, b) Acreditación de disponibilidad hídrica y, c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico*; dichos procedimientos se tramitan conforme a lo establecido en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua (en adelante RPAODUA y AEOFNA), aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, pudiendo acumularse los dos últimos procedimientos, siempre y cuando se cumplan con todo los requisitos establecidos para ambos casos.

TERCERO.- Que, asimismo el numeral 16.2 del artículo 16 de la norma antes referida, establece que para obtener la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico el administrado debe demostrar que cuenta con: *a) La acreditación de disponibilidad hídrica. b) Cuando corresponda, la propiedad o posesión legítima del predio, lugar o unidad operativa donde se efectuarán las obras de captación o alumbramiento. c) La propiedad o posesión legítima del predio, lugar o unidad operativa donde se utilizará el agua solicitada. d) Certificación ambiental del proyecto [...] e) Cuando corresponda, la autorización o concesión para el desarrollo de la actividad a la cual se destinará el uso del agua emitida por la autoridad sectorial competente [...] f) La implantación de servidumbres en caso se requieran. [...].*

CUARTO. - Que, en ese contexto, la administrada, solicitó el otorgamiento de licencia de uso de agua subterránea en vía de regularización para uso productivo - otros usos (Grifo Rural Servicentro Luchito), adjuntando la memoria descriptiva para la acreditación de disponibilidad hídrica subterránea y para la licencia de uso de agua subterránea de pozo artesanal o galería



RESOLUCION DIRECTORAL N° 0056-2025-ANA-AAA.MDD

filtrante según Formato Anexo N° 17¹, la Ficha de Registro de del grifo de la Corporación Juliasta S.A.C. de Gas Licuado de Petróleo - GLP emitido por Osinergmin y la Licencia de Apertura de Establecimiento emitido por la Municipalidad Distrital de Tahuamanu otorgada a favor de la Corporación Juliasta S.A.C. que acreditan la autorización para el desarrollo de la actividad económica, la Resolución Directoral Regional N° 58-2023-GOREMAD-GRDE/DREMH emitido por el Gobierno Regional de Madre de Dios, que acredita la certificación ambiental del grifo rural “Servicentro Luchito”, copia de la partida registral 11010572 del predio, emitido por la SUNARP y copia del testimonio de constitución de la Corporación Juliasta S.A.C., que acreditan la titularidad del predio y la unidad operativa donde se utiliza el agua, persuade también del expediente los pagos por derecho de trámite de acreditación de disponibilidad hídrica, autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, otorgamiento de licencia de uso de agua y el pago por derecho de inspección ocular. Asimismo, se verificó del expediente el levantamiento de observaciones efectuado mediante la Carta N° 02-2024-LQH presentado en fecha 27.11.2024, requerido mediante la Carta N° 0261-2024-ANA-AAA.MDD notificado en fecha 11.11.2024.

QUINTO.- Que, mediante el acta de verificación técnica de campo de fecha 12.12.2024 respecto de la fuente de agua que se viene utilizando, se verificó el punto de captación (acuífero) de tipo pozo tubular denominado “Juliasta”, precisándose la ubicación de la misma mediante coordenadas UTM, Datum WGS 84, zona 19 Sur (en adelante coordenadas UTM).

SEXTO.- Que, mediante el Informe Técnico N° 0053-2025-ANA-AAA.MDD/HMP de fecha 27.02.2025, el área técnica de esta Autoridad Administrativa indicó que la oferta de la fuente de agua es de 33 3901.20 m³/año existiendo disponibilidad hídrica suficiente para satisfacer la demanda de un volumen anual de hasta 657.00 m³, con un caudal de 0.25 l/s, durante 2 horas/día y 30 días/mes el cual será destinado para servicios no domésticos en el grifo rural “Servicentro Luchito”, en esa línea, concluye que el sistema hidráulico y el plan de aprovechamiento hídrico son adecuados, por lo que corresponde, acreditar la disponibilidad hídrica, autorizar la ejecución de obras de alumbramiento de agua subterránea y otorgar la licencia de uso de agua subterránea en vía de regularización para uso productivo - otros usos (Estación de servicios).

SÉPTIMO.- Que, mediante el Informe Legal N° 0029-2025-ANA-AAA.MDD/EAHV de fecha 10.03.2025, el área legal de esta Autoridad Administrativa concluyó, considerando el análisis efectuado por el área técnica, el procedimiento materia de evaluación, cumplió con los parámetros y requisitos técnicos legales, por lo que corresponde, en vía de regularización, acreditar la disponibilidad hídrica subterránea, autorizar la ejecución de obras de alumbramiento de agua subterránea y otorgar la licencia de uso de agua subterránea para uso productivo - otros usos (Estación de servicios) para servicios no domésticos en el grifo rural “Servicentro Luchito”.

¹ Previsto en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.



RESOLUCION DIRECTORAL N° 0056-2025-ANA-AAA.MDD

OCTAVO.- Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ACREDITAR la disponibilidad hídrica subterránea en vía de regularización para uso productivo - otros usos (Estación de servicios), en el grifo rural “Servicentro Luchito” a favor de la **CORPORACIÓN JULIESTA S.A.C.**, cuya acreditación hídrica es de 657.00 m³/año, conforme al siguiente detalle:

Concepto	Balance Hídrico de la Fuente de Agua Pozo Tubular “Juliesta” (m ³)												Anual
	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	
Oferta hídrica	2 879.28	2 600.64	2 879.28	2 786.40	2 879.28	2 786.40	2 879.28	2 879.28	2 786.40	2 879.28	2 786.40	2 879.28	33 901.20
Derecho de terceros	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Demanda hídrica	55.80	50.40	55.80	54.00	55.80	54.00	55.80	55.80	54.00	55.80	54.00	55.80	657.00
Superávit (+) Déficit (-)	2 823	2 550	2 823	2 732	2 823	2 732	2 823	2 823	2 732	2 823	2 732	2 823	33 244.20
Volumen a otorgar	55.80	50.40	55.80	54.00	55.80	54.00	55.80	55.80	54.00	55.80	54.00	55.80	657.00

ARTÍCULO 2.- APROBAR el plan de aprovechamiento hídrico, así como el sistema hidráulico y **AUTORIZAR** la ejecución de obras de alumbramiento de agua subterránea en vía de regularización conforme a las características indicadas en la memoria descriptiva y verificación técnica de campo.

ARTÍCULO 3.- OTORGAR licencia de uso de agua subterránea en vía de regularización para uso productivo - otros usos (Estación de Servicios), en el grifo rural “Servicentro Luchito” a favor de la **CORPORACIÓN JULIESTA S.A.C.** con RUC N° 20611063530, para aprovechar un volumen anual de hasta **657.00 m³**, conforme al siguiente detalle:

TITULAR		RUC N°	UNIDAD OPERATIVA				UBICACIÓN POLÍTICA				
							LOCALIDAD	DIST.	PROV.	DPTO.	
CORPORACIÓN JULIESTA S.A.C.		20611063530	Grifo rural “Servicentro Luchito”				San Pedro	Tahuamanu	Tahuamanu	Madre de Dios	
			Coordenadas UTM WGS84, 19S								
			ESTE (m)		NORTE (m)						
			479 778		8 705 702						
FUENTE DE AGUA						USO DE AGUA		UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL PUNTO DE CAPTACIÓN (Coordenadas UTM WGS84, 19S)			
UNIDAD HIDROGRÁFICA	CLASE	ACUÍFERO	TIPO	NOMBRE	CÓDIGO IRHS	CLASE	TIPO	ESTE (m)	NORTE (m)		
Cuenca Orthon (4662)	Subterránea	Orthon	Pozo Tubular	Medio Madre de Dios	17.03.03-PP-30	Productivo	Otros usos (grifo rural “Servicentro Luchito”)	479 844			
DATOS TÉCNICOS											
CARACTERÍSTICAS DEL POZO					DATOS DE ASIGNACIÓN DE AGUA						
Diámetro de Perforación (pulg.)					6	Volumen Máximo Explotable			m ³ /año	657.00	
Profundidad (m)					40	Caudal de Explotación			l/s	0.25	
Nivel Estático y Dinámico (m)					----	Régimen de Explotación			h/d	2	
Medidor de Caudal					Por Instalar				d/m	7	
Equipo de Bombeo					Electrobomba Sumer de 1 HP				m/a	12	
DISTRIBUCIÓN MENSUAL DE LA ASIGNACIÓN HÍDRICA (m ³): 657.00											
Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.
55.80	50.40	55.80	54.00	55.80	54.00	55.80	55.80	54.00	55.80	54.00	55.80

ARTÍCULO 4.- INSCRIBIR el presente acto administrativo en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA).



RESOLUCION DIRECTORAL N° 0056-2025-ANA-AAA.MDD

ARTÍCULO 5.- REQUERIR a la Corporación Julieta S.A.C., para que en un plazo máximo de **dos (02) meses** a partir de la notificación de la presente resolución, cumpla con implementar un sistema de medición de caudales y/o volumen; en caso de incumplimiento, se declarará la extinción de la licencia, previo procedimiento sancionador.

ARTÍCULO 6.- REQUERIR a la Corporación Julieta S.A.C., cumpla con reportar mensualmente los volúmenes de agua utilizados; en caso no cumpla con presentar los reportes mensuales, excepcionalmente, deberán remitirlos a la Administración Local de Agua Tahuamanu-Madre de Dios, dentro del plazo de treinta (30) días calendario del año siguiente, vencido el plazo, será considerado el volumen otorgado en el derecho de uso de agua de la presente resolución.

ARTÍCULO 7.- NOTIFICAR la presente resolución a la Corporación Julieta S.A.C. en su domicilio; poner de conocimiento a la Dirección Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos de Madre de Dios, a la Administración Local de Agua Tahuamanu-Madre de Dios; y disponer su publicación en el portal web institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FIRMADO DIGITALMENTE

CARLOS AUGUSTO QUISPICURO NINA

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA MADRE DE DIOS

CAQN/eahv
Adjunto plano